



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, solicitada en base a la Disposición adicional primera.4, *in fine*, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Fecha: 13 de septiembre de 2010

D./D.ª:

Domicilio:

C.P. Localidad:

Provincia:

C/ CERDANYA, 5, ENTRESUELO 2º, ESC. A
07012 PALMA DE MALLORCA
I. BALEARES

VISTA la solicitud de autorización individual de residencia temporal por circunstancias excepcionales, presentada, el 19/11/2009, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional primera.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por la ciudadana nacional de CUBA cuyos datos se indican a continuación.

Comprobado que a la vista de la documentación obrante en el expediente, la interesada reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 4/2000 y carece de antecedentes penales.

Recabados los informes preceptivos y acreditadas las circunstancias exigidas en la disposición adicional citada, toda vez que la interesada es madre de una menor de nacionalidad española de quien figura como única progenitora inscrita, lo que dada su edad indica su completa dependencia; acredita un periodo de permanencia en España superior a dos años; convive en el mismo domicilio con su hermano y su madre, quienes son titulares de autorización de residencia; la interesada cuenta con una oferta de contrato de trabajo como empleada doméstica de un año de duración, cuya tramitación depende de la concesión de la autorización solicitada. La solicitante, cuenta con certificado negativo de antecedentes penales en España y con un informe policial favorable y negativo de antecedentes penales en España y, asimismo, la solicitud cuenta con un informe favorable de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Esta Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera.4 del Reglamento indicado, **ACUERDA CONCEDER autorización de residencia temporal en los siguientes términos:**

NOMBRE:	TIPO: Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales
NACIONALIDAD: CUBA	VIGENCIA: Desde 13/09/2010 hasta 12/09/2011
N.I.E.:	

Según establece el apartado 8 del artículo 46 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2393/2004, el extranjero deberá solicitar personalmente, en la Comisaría de Policía correspondiente, la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de 1 mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, aportando: la presente resolución, la acreditación del abono de las tasas, el pasaporte y tres fotografías tamaño carné.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse **recurso potestativo de reposición** ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

La presente Resolución, cuya competencia corresponde a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, en virtud de las competencias que le son atribuidas por la Disposición adicional primera, apartado cuatro, *in fine*, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, es firmada por el Director General de Inmigración en base a la delegación de firma acordada por Resolución de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de 2 de septiembre de 2010, considerándose dictada por ésta.

EL DIRECTOR GENERAL DE INMIGRACIÓN,



M. González

Markus González Beilfuss.

MARGARITA PALOS NADAL

Advocada . Abogada . Lawyer

c/ Cerdaña 5 . Entresuelo 2º . Escalera A
07012 Palma de Mallorca . Illes Balears . España
Tel: 971.71.91.22 / Fax: 971.72.75.14 / Móvil: 646.84.86.95
Mail: margaritapalosnadal@gmail.com

JOSE ABASCA, 39
28003 MADRID
TEL.: 91 363 77 84
FAX: 91 363 90 58